



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11004

Visto:

La presentación efectuada por Expediente N° 1.078.171 del Libro 71, por el Sr. Mariano Gustavo Ramallo, en su carácter de gerente de la Empresa Naldo Lombardi SA. Sucursal C. del Uruguay, solicitando autorización de pintado de cordón amarillo, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, se requiere la autorización, mediante el dictado de una normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente del domicilio comercial de la sucursal Naldo Lombardi S.A. ubicado en calle 25 de Mayo N° 80, de lunes a viernes en los horarios matutinos a partir de 8:30hs hasta 12:30hs, y por la tarde a partir de las 16:00Hs hasta las 20:00hs.

Que, a fojas 13, el jefe de la División Transito, Sr. Alejandro Moreira, informe que después de realizada la inspección ocular en el lugar referido, considera hacer lugar a la solicitud de estacionamiento exclusivo para operaciones de carga y descarga de mercaderías en los horarios expresados a fojas 3 de las presentes actuaciones.

Que, pasadas las actuaciones al Director de Seguridad, Dr. Carlos Gustavo Hanza, manifiesta estar acuerdo con el informe de la División Transito.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

ART.2º: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -



ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

- Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

ART.8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza Nº 7711.-

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Publicas estima viable autorizar el estacionamiento exclusivo para operaciones de carga y descarga en los horarios y días determinados, mediante la pintura color amarillo del cordón, frente al domicilio comercial de la firma interesada.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorízase el estacionamiento exclusivo para operaciones de carga y descarga en el frente del domicilio de la sucursal Naldo Lombardi S.A. ubicada en calle 25 de Mayo N° 80 de ciudad, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de siete (7) metros lineales.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles lunes a viernes, en el horario matutino de 8:30hs. a 12:30 hs. y por la tarde de 16hs. a 20hs.-

Artículo 3º: Establécese que la firma deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Notificar de la presente al Sr. Mariano Ramallo, en el domicilio comercial de calle 25 de Mayo N°80 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de marzo de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de marzo de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.004 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno